

cia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**22697** *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se resuelve asunto a conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en el Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la Resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Barcelona.—Recursos de alzada interpuestos por don Silvestre Noguera Bartoll y don José Luis Oliver Sala contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar los recursos de alzada interpuestos por don Silvestre Noguera Bartoll y don José Luis Oliver Sala contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona y, en consecuencia disponer que se sustituya la calificación urbanística 20a/11 otorgada por el plan general metropolitano de Barcelona a las zonas sitas a ambos lados de la confluencia de las calles Capitán Martín Busutil y Obispo Catalá, en el sector Sud-Oriental de la zona baja de Pedralbes (Barcelona), hojas VIII 40 y VIII 48 de los planos b-2 a escala 1:5.000, otorgando en su lugar la de zona 18 (sujeta a anterior ordenación volumétrica específica).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**22698** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.970/79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 34.970/79, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1978 por la Audiencia Nacional en el recurso 20.467/77, promovido por el Ayuntamiento de Malpica contra resolución de 22 de junio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la estimación total del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre de la Administración contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, y la revocación, en consecuencia, de la sentencia apelada en todas sus partes por la que se declaraba la nulidad de los actos administrativos recurridos y referentes a la convocatoria de concurso para la explotación de la Lonja del puerto de

Malpica, realizada por la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos en seis de agosto de mil novecientos setenta y seis.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.

**22699** *ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.233-79.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 35.233-79, interpuesto por don José Sansano Marroquí contra la sentencia dictada con fecha 24 de febrero de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.470, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 8 de enero de 1976, referente a caducidad de concesión para construir una casa de verano en parcela de la zona marítimo-terrestre de Guardamar del Segura, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Sansano Marroquí y, revocando la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve, estimamos, asimismo, el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante aquella y anulamos, por no ser conforme a derecho, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, quedando sin efecto la caducidad de la concesión por ella declarada; sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

**22700** *RESOLUCION de 8 de octubre de 1980, de la Octava Jefatura Regional de Carreteras, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras: 1-SE-282.2, enlace de Huelva, ramales de conexión entre la autovía y la carretera provincial SE-6302, carretera A-49 de Sevilla a Huelva; tramo Sanlúcar-La Palma, término municipal de Huelva.*

La Dirección General de Carreteras por Resolución de 19 de agosto de 1980 ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Huelva al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Día 11 de noviembre de 1980, fincas 1 a la 7, inclusive, a las diez horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras (División de Actuación Admi-